

**CRÓNICA DEL CONGRESO DE LAS COMUNIDADES
ARAGONESAS DEL EXTERIOR
(Huesca, Teruel y Zaragoza, 18 a 21 de octubre de 2002)**

RAMÓN SALANOVA ALCALDE

1. Durante los días 18 al 21 de octubre ha tenido lugar el Congreso de las Comunidades Aragonesas del Exterior. Dicho Congreso viene previsto en la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, que dispone en su artículo 19 que «para promover el encuentro y la colaboración entre las comunidades aragonesas del exterior y las instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, se celebrará cada cuatro años el Congreso de Comunidades Aragonesas del exterior».

Con arreglo a la propia Ley, los miembros de pleno derecho del citado Congreso son los componentes del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el exterior —órgano colegiado con funciones consultivas, en el que están presentes la Administración de la Comunidad autónoma, los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón y cada una de las Casas y Centros de Aragón—, el Presidente de las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón, los ex presidentes de la Comunidad Autónoma, los ex presidentes de las Cortes y un representante más de cada una de las Casas y Centros.

Prevista la celebración del Congreso cada cuatro años, se trataba de su primera reunión con arreglo a la Ley 5/2000. Dada la adscripción de esta materia al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a dicho Departamento correspondió la organización del Congreso, que contó con la importante colaboración de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

2. La inmigración aragonesa, particularmente importante en el segundo tercio del pasado siglo, ha determinado que en la actualidad el número de nacidos en Aragón residentes en otras Comunidades Autónomas ascienda a 274.995 personas a comienzos del año 2000, según el Padrón Municipal de Habitantes.

Su lugar actual de residencia y su distribución por el territorio español es bastante irregular. Casi la mitad se concentran en Cataluña (132.470

personas, el 48,2 % del total), la Comunidad Valenciana acoge a 47.747 (un 17,4 %) y Madrid a 32.389 (el 11,8 %). Ese colectivo de nacidos en Aragón residentes en otras Comunidades Autónomas presenta una estructura de edad notablemente envejecida.

La procedencia concreta de esos residentes en el exterior de nuestra Comunidad es muy variada: su mayor número tiene su origen en las comarcas de Zaragoza (66.203), Teruel (25.336), Calatayud (19.222) y Huesca (15.679). En algunas comarcas turolenses, como Maestrazgo, Gúdar-Javalambre y Albarracín, el número de los oriundos de las mismas residentes fuera de Aragón supera a los vecinos actuales de las propias comarcas.

Esos aragoneses se organizan en 47 Casas y Centros de Aragón en España, cuyo mayor número se sitúa en Cataluña (23) y en la Comunidad Valenciana (10). Solo Asturias, Extremadura y Navarra carecen de Casa de Aragón. Por otra parte, desde 1979 funciona la Federación de Casas y Centros de Aragón de España, que ha venido organizando desde entonces una concentración anual de los aragoneses del exterior en distintos puntos de Aragón.

Más difícil resulta calcular los aragoneses y sus descendientes que residen fuera de España. En el resto de Europa están reconocidos los Centros de Amsterdam, Andorra, Bruselas y Toulouse. En América, los de Buenos Aires, Mar del Plata, La Plata, Mendoza y Rosario, en Argentina; Caracas, en Venezuela; Curitiba, en Brasil; Santiago de Chile, en Chile, y La Habana, en Cuba.

3. Los trabajos del Congreso se organizaron en torno al estudio y debate de dos Ponencias: «El Derecho aragonés como seña de identidad», redactada por el Justicia de Aragón, D. Fernando García Vicente, y «Los derechos de los aragoneses que residen fuera de Aragón y la regulación de las Casas y Centros», elaborada por D. Antonio Embid Irujo, catedrático de Derecho administrativo y ex presidente de las Cortes de Aragón.

Por otra parte, se presentaron un total de veinticinco comunicaciones, que fueron expuestas por sus firmantes en las correspondientes sesiones plenarias. Los 225 congresistas participaron en los debates de alguna de las dos ponencias, que se efectuaron por separado.

Como resultado de los trabajos del Congreso y de los debates mantenidos, en sesión plenaria se plantearon las correspondientes conclusiones, que fueron finalmente aprobadas por unanimidad de todos los congresistas.

El texto literal de las conclusiones aprobadas, a las que se dio lectura en la solemne sesión de clausura del Congreso, es el siguiente:

INTRODUCCIÓN

La emigración aragonesa ha sido una constante que ha afectado de manera relevante al discurrir de Aragón como Comunidad. Como recoge el Preámbulo de la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, este fenómeno ha supuesto para Aragón «una tremenda sangría de energía y creatividad, y una importante pérdida de capital humano que ha contribuido a reducir nuestras posibilidades de desarrollo, causando graves desequilibrios territoriales en Aragón».

La realidad emigratoria de Aragón se ha modificado de manera notable, ya que, tras los viejos movimientos migratorios, muy activos en el segundo tercio del pasado siglo, no existe en estos momentos un significativo flujo migratorio hacia el exterior y el que todavía se produce no tiene causas laborales de modo exclusivo, entendidas dichas causas como existenciales.

En todo caso, resulta evidente la numerosa presencia de aragoneses asentados fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón que según cifras referidas, en exclusiva, al número de nacidos en Aragón residentes en otras Comunidades Autónomas, a comienzos del año 2000, ascendía a 274.995 personas.

Consciente de la realidad descrita, el Estatuto de Autonomía de Aragón encargó a los poderes públicos que velaran para que las Comunidades aragonesas asentadas fuera de Aragón pudieran participar en la vida social y cultural de Aragón e impulsaran una política tendente al regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón.

En cumplimiento de la previsión estatutaria se dictó la Ley 7/1985, de 2 de diciembre, de participación de las Comunidades Aragonesas asentadas fuera del territorio, en la vida social y cultural de Aragón, que ha sido sustituida por la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, actualmente vigente. Su objetivo, establecido en su artículo 1, es «la promoción, fomento, apoyo, coordinación e intensificación de las relaciones del Gobierno de Aragón, de la sociedad aragonesa y de sus instituciones con las comunidades aragonesas existentes fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón...».

El artículo 19 de la citada Ley 5/2000, establece que como foro de encuentro y colaboración de las comunidades aragonesas del exterior y las instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, se celebrará cada cuatro años el Congreso de Comunidades Aragonesas del exterior. Dicho Congreso ha tenido lugar en Huesca, Teruel y Zaragoza los días 18 a 21 de

octubre de 2002. Como resultado y resumen de las deliberaciones habidas en el mismo, el Congreso adopta las siguientes

CONCLUSIONES

Primera.— El Congreso quiere destacar, en primer término, la importancia de las Casas y Centros de Aragón reconocidos específicamente como pilar fundamental de las Comunidades Aragonesas del exterior en tanto que a través de las mismas se articula la participación de las citadas Comunidades en la vida cultural y social de Aragón. Las Casas y Centros de Aragón cumplen, por otro lado, la función de representar y difundir la cultura y la sociedad aragonesa en los diferentes territorios y pueden servir de cauce, a través de los instrumentos necesarios, de las relaciones con otras Comunidades Autónomas de España o con otros Estados.

Segunda.— El Congreso valora de modo extraordinariamente positivo la participación de las Casas y Centros de Aragón en el mismo, haciendo una especial y sentida mención a las Casas y Centros de Aragón en América, para las que, por su especificidad, se solicita una atención singular del Gobierno de Aragón, por sus enriquecedoras aportaciones, aún en momentos tan difíciles como los presentes, al tiempo que quiere manifestar su reconocimiento a las personas mayores que han trasladado al Congreso su entusiasmo desde la reflexión y la experiencia. En especial, se solicita al Gobierno de Aragón procure la equiparación de la atención sanitaria y hospitalaria así como asistencial de las personas mayores miembros de las Comunidades Aragonesas en el exterior que residen en América, con la que reciben los aragoneses en su tierra, a través de los acuerdos y convenios necesarios con los organismos e instituciones competentes.

Tercera.— Además de las necesarias relaciones que deben existir, y que en todo caso van a seguir existiendo, entre los diferentes Centros y Casas, organismos e instituciones y los Departamentos del Gobierno de Aragón, se constata la necesidad de incrementar las relaciones que podrían denominarse «horizontales o de cooperación» entre los distintos centros. Esta cooperación, que podría instrumentarse a través de la formulación de proyectos comunes, intercambios singulares y sistemáticos de información, interconexión de circuitos culturales, foros de discusión en Internet, páginas web, apoyo a la participación en muestras y certámenes y otros, supone una evidente oportunidad de compartir experiencias y consiguiente enriquecimiento de los diferentes centros.

Cuarta.— El Congreso constata la singular importancia de involucrar a los jóvenes en las actividades de los centros así como impulsar su participación en los órganos de gobierno y representación de los mismos, con objeto de darles un nuevo impulso y garantizar su continuidad y dinamismo.

En este sentido se han propuesto diversas fórmulas, que deben ser objeto de estudio detenido, desde la figura del representante de la juventud en los centros hasta la integración de un representante de los mismos en la Comisión Permanente del Consejo de Comunidades Aragonesas en el exterior. En todo caso, se valora muy positivamente la celebración de un encuentro anual de los representantes de los jóvenes, cuya primera edición ha tenido lugar, en Zaragoza, los días 1 y 2 de junio de 2002.

Quinta.— La necesidad de un conocimiento preciso de los miembros de las Comunidades Aragonesas en el exterior abona la conveniencia de contar con un instrumento imprescindible para ello como es el «censo» de los miembros de dichas comunidades cuya formación prevé la Ley 5/2000. Aun siendo conscientes de las dificultades que plantea la elaboración de dicho censo se insta al Gobierno de Aragón para que, con la cooperación de los órganos del Estado, cuando ello fuere necesario, inicie la elaboración de dicho censo, que permitiría conocer de manera precisa las personas pertenecientes a las Comunidades y facilitaría el acceso a las prestaciones reguladas en la Ley 5/2000.

Sexta.— Las Comunidades Aragonesas en el exterior han visto reconocidos en la Ley 5/2000 un amplio conjunto de derechos y prestaciones, algunos de los cuales ya tienen una regulación precisa como aquéllos referidos a los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública o el apoyo a la creación de empresas. Se insta al Gobierno de Aragón para que complete el desarrollo reglamentario de la Ley 5/2000 y regule de manera efectiva las previsiones de la referida Ley respecto de los citados derechos y prestaciones, singularmente aquéllos referidos a las materias de carácter educativo, cultural, asistencial y sanitario, así como medidas de apoyo al retorno y a la implantación de nuevos proyectos. Esta labor de desarrollo normativo debe verse complementada con una tarea de difusión e información acerca de las referidas prestaciones por parte del Gobierno de Aragón.

Séptima.— Las sedes de las Casas y Centros de Aragón se configuran como los lugares de reunión y encuentro de las Comunidades Aragonesas del exterior así como espacios de representación de la cultura y sociedad aragonesas. En virtud de ello, se insta al Gobierno de Aragón para que, atendidas las lógicas diferencias existentes entre los distintos centros, potencie las actuaciones oportunas con objeto de por un lado, ayudar a la adquisición o alquiler de locales adecuados para sedes de los centros y por otro continúe colaborando en la implantación de programas precisos para ayudar a dotar a los referidos locales del mobiliario y equipos informáticos necesarios para desarrollar su labor.

Octava.— La Disposición Adicional Quinta de Ley 5/2000 prevé que en el supuesto de disolución de una Casa o Centro de Aragón y cuando así se halle establecido en sus Estatutos, su patrimonio, resultante de la liquidación, se integrará en el de la fundación que a tal efecto constituirá la Comunidad Autónoma de Aragón. El patrimonio de los centros, formado esencialmente por sus sedes sociales, suele constituir su activo material fundamental por lo que se considera conveniente que por el Gobierno de Aragón se desarrollen las fórmulas precisas, tras el análisis de la normativa de las Comunidades Autónomas en que esté situado, para la defensa de este patrimonio que debe considerarse de todos los aragoneses.

Novena.— Como modo de participación en los órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón en los cuales se diseñan políticas públicas de gran trascendencia que afectan a colectivos importantes de las Comunidades Aragonesas del exterior se propone la participación de las mismas en el Consejo Aragonés de la Juventud, el Instituto Aragonés de la Mujer y el Consejo de personas Mayores.

Décima.— La tradición folclórica es una de las manifestaciones más singulares de los pueblos. En Aragón, la tradición folclórica tiene un referente importante en la jota. En consecuencia, se considera fundamental promover la enseñanza del folclore, en sus diferentes manifestaciones, con un profesorado y material adecuados, para lo que resulta esencial el apoyo del Gobierno de Aragón en aras a mantener y difundir un elemento fundamental de nuestra cultura y señas de identidad.

Undécima.— La difusión entre los centros del Derecho Civil Aragonés, como una de las manifestaciones fundamentales del carácter propio de Aragón como Comunidad, se considera una tarea esencial y que ha tenido una notable expresión en la publicación sobre las Instituciones del Derecho Civil de Aragón, editada por el Gobierno de Aragón en colaboración con el Justicia de Aragón, con motivo del presente Congreso. El conocimiento del Derecho Civil aragonés proporciona además de un referente de nuestras señas de identidad, un instrumento inapreciable para la regulación de las relaciones jurídico-privadas de aquéllos que ostentan la vecindad civil aragonesa.

Duodécima.— Finalmente, debe destacarse que, junto con los encuentros bilaterales o multilaterales entre los diferentes centros, los encuentros anuales, las reuniones específicas de jóvenes, se considera al Congreso de Comunidades Aragonesas en el exterior, junto al Consejo de las Comunidades Aragonesas del exterior, un foro imprescindible de relación y comunicación entre los centros dado que permite un análisis global de los problemas, inquietudes y necesidades de las casas, sirviendo además de lugar de encuentro o reencuentro y de espacio de intercambio de ideas y senti-

mientos de los que viven dentro o fuera de Aragón lo que supone decir, en definitiva, de todos los aragoneses.

Las presentes conclusiones que se adoptan en Zaragoza el día 21 de octubre de 2002 serán objeto del oportuno seguimiento para valorar el grado de cumplimiento de las propuestas y resoluciones que se formulan en las mismas.»

4. Junto a los trabajos de estudio y debate, los congresistas y sus acompañantes tuvieron ocasión de acudir a distintas visitas y actividades. Las Cortes ofrecieron una recepción en el Palacio de la Aljafería; en la sala Mozart del Auditorio de Zaragoza tuvo lugar un concierto; hubo visitas al castillo de Loarre y Huesca; a Teruel y Albarracín; y una emotiva ofrenda a la Virgen del Pilar en la Santa Capilla. En definitiva, muchos de los aragoneses del exterior tuvieron ocasión de conocer la realidad aragonesa y reencontrarse con sus orígenes.

Como destacó el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, José Angel BIEL RIVERA, el Gobierno de Aragón ha demostrado su interés en mantener una estrecha relación con los aragoneses del exterior, de modo que participen en las inquietudes y logros de nuestra Comunidad Autónoma, así como en potenciar su papel de embajadores de Aragón allí donde residen.

El Presidente de la Comunidad Autónoma, Marcelino IGLESIAS RICOU, concluyó su discurso de clausura del Congreso con estas palabras: «Les quiero decir que la obsesión de esta Comunidad Autónoma, de su Gobierno y de sus Instituciones, es conseguir que en el futuro ningún aragonés más tenga que marcharse de su tierra porque no puede trabajar aquí. Ese es nuestro objetivo fundamental y prioritario».

5. Con motivo de la celebración del Congreso se han publicado dos libros: «El Derecho aragonés, Instituciones de Derecho Civil», escrito por Francisco Polo y editado por el Gobierno de Aragón en colaboración con el Justicia de Aragón; y «Entre dos mundos... y una ilusión», en colaboración con la Casa de Aragón de La Plata (Argentina), que narra en forma novelada la historia de una familia aragonesa que emigra a Argentina en los años treinta del siglo pasado y cuyos descendientes vuelven a Aragón en esta época.

También se presentó un folleto del Instituto Aragonés de Estadística que detalla el número de aragoneses en el exterior, su lugar de residencia y su origen.

La exposición «Comunidades Aragonesas del Exterior», instalada en la Sala María Moliner del Edificio Pignatelli, incluyó imágenes de las Casas de Aragón, así como un serie de objetos de interés procedentes de las mismas.

Con motivo de la celebración del Congreso se presentó la página web *www.casasdearagon.org*, como punto de información sobre las mismas y elemento de unión entre los aragoneses del exterior.

6. Toda la documentación relativa al Congreso de las Comunidades aragonesas del Exterior (programa, congresistas, ponencias, comunicaciones, actas de las sesiones de las ponencias y transcripción de las sesiones de inauguración y clausura, conclusiones, álbum gráfico, noticias de prensa, fichas de las distintas Casas y Centros y normativa aplicable) ha sido publicada en un volumen por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.